



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 012

La Paz, 26 ENE 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el párrafo I del artículo 12 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que el párrafo I del artículo 165 del Texto Constitucional, determina que el Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidenta o el Presidente del Estado, la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado, y las Ministras y los Ministros de Estado.

Que los numerales 6 y 22 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establecen entre las atribuciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel Central en la Constitución Política del Estado, la facultad de resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda al Ministerio y de emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que la Disposición Transitoria Única del Decreto Supremo N° 4381 de 26 de octubre de 2020 establece que las Máximas Autoridades Ejecutivas de los Ministerios de Estado, entidades descentralizadas, empresas públicas y otras, con carácter previo a la dejación de cargo, podrán establecer mediante resolución expresa, suspensión de plazos procesales hasta la posesión de las nuevas autoridades.

Que la Resolución Ministerial N° 230 de 20 de octubre de 2020, en el Resuelve Primero, establece: "Disponer la SUSPENSIÓN de los plazos procesales de todos los recursos administrativos que se encuentran en curso y pendientes en instancias de revocatoria y jerárquico en esta cartera de Estado".

Que la resolución antes citada, en el Resuelve Segundo, determina: "En el marco de la presente Resolución y de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 4381 de 26 de octubre de 2020, el Asesor Legal Principal del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y la Autoridad Sumariante de esta Cartera de Estado, podrán disponer la suspensión de plazos, en el marco de su competencia".

Que a la fecha de emisión de la presente Resolución, se concluyó con la posesión de las autoridades de cada una de las Unidades Organizacionales que componen la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, por lo que en cumplimiento a lo previsto en el Decreto Supremo N° 4381, corresponde reanudar los plazos procesales, aspecto que permitirá continuar con los procesos administrativos, incluidos los procesos sumarios tramitados en esta cartera de Estado.

POR TANTO:

El Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la REANUDACIÓN de los plazos procesales de todos los recursos administrativos que se encuentran en curso y pendientes en instancias de revocatoria y jerárquico en el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, que fueron suspendidos por la Resolución Ministerial N° 230 de 30 de octubre de 2020.

SEGUNDO.- En el marco de la presente Resolución, el Asesor Legal Principal y la Autoridad Sumariante del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, podrán disponer la reanudación de plazos, en el marco de su competencia.





TERCERO.- La reanudación de los plazos procesales, correrá a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

CUARTO.- Instruir a la Dirección General de Asuntos Administrativos, la publicación de la presente Resolución Ministerial, por única vez, en un órgano de prensa de circulación nacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Edgar Montaño Rojas
MINISTRO
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

